



ÁREA: FESTEJOS

EXPEDIENTE: 2518 / 2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En relación con el escrito presentado por [REDACTED] el día 8 de marzo con núm. de registro 2023-E-RE-1365, en representación de Federación Interpeñas San Roque Calatayud, solicitando firma de convenio para el Proyecto Fiestas de San Roque 2023.

Considerando que la federación Interpeñas realiza un esfuerzo económico muy importante, y siendo de interés dada la naturaleza de la Federación de Interpeñas, y su actuación en las actividades festivas y culturales de la ciudad, en este sentido, la suscripción del Convenio resulta de interés público, por cuanto contribuye a potenciar en la ciudad de Calatayud un espacio de fomento de actividades lúcidas y culturales y en concreto a la tradición que supone la celebración de las Fiestas de San Roque y otros actos culturales y tradicionales.

Considerando lo dispuesto en el artículo 16.6 de la Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón establece que podrán concederse de forma directa: "Las previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales".

Considerando que el artículo 26 de la misma norma establece que podrán articularse mediante resolución o mediante convenio

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones.

Considerando que la competencia para resolver este expediente, corresponde al Alcalde de conformidad con lo previsto en el art. 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local según Resolución de Alcaldía Nº 2023-1879, de fecha 21 de junio de 2023.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

RESUELVO

PRIMERO. Conceder la subvención directa nominativa a FEDERACIÓN INTERPEÑAS SAN ROQUE CALATAYUD por la cantidad de 40.000,00 euros, cuyo





objeto es el fomento de la Fiesta Tradicional de San Roque, la Federación Interpeñas organiza y gestiona actividades, actos y necesidades antes, durante y tras la celebración de las Fiesta de San Roque, cuyo coste estimado total según la documentación presentada por la entidad beneficiaria asciende a DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS DIEZ EUROS. (215.610,00€) .

SEGUNDO. Aprobar el texto del convenio a formalizar con el beneficiario, en el que se detallan las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla.

TERCERO. Autorizar y disponer el gasto por importe de 23.200,00 euros, con cargo a la aplicación 3380/48913 FESTEJOS – SUBVENCIÓN INTERPEÑAS APOYO FIESTAS TRADICIONALES y 16.800,00 euros, con cargo a la aplicación 3380/4891322 FESTEJOS – SUBVENCIÓN INTERPEÑAS APOYO FIESTAS TRADICIONALES, del estado de gastos del presupuesto vigente.

CUARTO. Reconocer la obligación por importe de VEINTE MIL euros (20.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria FESTEJOS - 3380 48913 SUBVENCIÓN INTERPEÑAS APOYO FIESTAS TRADICIONALES del estado de gastos del presupuesto municipal vigente

El pago anticipado se realizará de la siguiente forma: a la firma del convenio se entregarán VEINTE MIL EUROS (20.000€), dada la necesidad de adquirir el material necesario para las inscripciones de los peñistas.

QUINTO. Notificar al interesado el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el el plazo máximo de 2 meses a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y en todo caso como máximo hasta 15 de noviembre de 2023. .

Y emplazarle para la firma del convenio en el plazo de 15 días desde la notificación de la presente resolución, apercibiéndole de que de no hacerlo se entenderá que renuncia a la subvención.

SEXTO. Significar al beneficiario que deberá justificar la subvención en la siguiente forma y plazo:

Que el beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las actividades objeto de la presente subvención, de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 32 de la Ley



5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de 2 meses a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y en todo caso como máximo hasta 15 de noviembre 2023, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La justificación se realizará mediante la presentación por parte del beneficiario, en los plazos arriba indicados de la cuenta justificativa que estará formada por:

a. Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

b. Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos. En este cuadro se declararán todos los ingresos procedentes de otras ayudas, subvenciones o recursos de naturaleza pública o privada que hayan financiado la actividad. El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad. En caso contrario se ajustará la cuantía de la subvención o, si procede, se iniciará el procedimiento de reintegro.

c. Relación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente que se presenten para justificar la subvención

d. Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente que acrediten los gastos que se justifican, así como sus correspondientes justificantes de pago.

Cuando se presenten como documentos justificativos facturas, éstas deberán cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Las facturas emitidas con fecha posterior a la finalización del plazo de ejecución y anterior a la finalización del plazo de justificación se considerarán válidas siempre que la obra, servicio o suministro se haya realizado durante el plazo de ejecución.





Los justificantes de pago para ser considerados válidos, deberán permitir identificar: al beneficiario de la ayuda ordenante del pago; al tercero que percibe las cantidades pagadas; la fecha de pago o salida efectiva de los fondos; concepto por el que se efectúa el pago preferiblemente con indicación al número o números de factura a que corresponde; y el importe.

Cuando el pago se haya realizado a través de una entidad bancaria, el justificante de pago deberá ir sellado por ésta.

No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 €.

En caso de pagos mediante cheque o talón, pagaré, letra...etc se aportará copia del documento y del extracto de movimientos bancarios sellado por la entidad que justifique la salida efectiva de fondo

e. En caso de que los gastos que se presenten la para la justificación correspondan a obras de importe igual o superior a 40.000,00 euros (IVA excluido) o servicios o suministros de importe igual o superior a 15.000,00 euros (IVA excluido), deberán presentarse tres presupuestos que previamente haya solicitado el beneficiario de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO. Significar al beneficiario que el pago de la subvención se realizará del siguiente modo:

Se prevé un pago anticipado que se realizará de la siguiente forma: a la firma del convenio se entregarán VEINTE MIL EUROS (20.000€), dada la necesidad de adquirir el material necesario para las inscripciones de los peñistas.

El resto de la subvención, VEINTE MIL EUROS (20.000€) se pagará posteriormente a la justificación de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Si el beneficiario tuviese deudas con el Ayuntamiento de Calatayud, podrá compensarse con la cuantía a pagar resultante de la liquidación de la subvención.

OCTAVO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.





Ayuntamiento
de Calatayud

En Calatayud, a fecha de firma electrónica

El Alcalde

Fdo: José Manuel Aranda Lassa

